Nota DNC N° 19.172 /2021

Asunción, 10 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401106
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicios de auditoria externa, contable, de gestión, financiera e impositiva
Entidad	Cañas Paraguayas S.A.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la convocante, que hemos tomado conocimiento del Dictamen N° 051/2021 emitida en fecha 03/11/2021, donde se detalla: *"Las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 2051/03, el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 2992/2019, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Nro. 1205/2021, son normas de cumplimiento obligatorio; debiendo por ende ajustarse a las mismas los procesos Licitatorios que formule la Empresa"*. Reiterando a la misma, que el proceso no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2°. **OBLIGATORIEDAD** de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1205/2021**: *"EL ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA NO SERÁ APLICABLE A PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CON SISTEMA DE DOBLE SOBRE"*. Considerando lo solicitado en el PBC: "*El sistema de presentación de ofertas para esta licitación será: **DOBLE SOBRE**".*
2. Reiteramos a la convocante, que el proceso no se ajusta a lo establecido en el **Art. 103 del Decreto 2992/19** y lo dispuesto en el **Artículo 54 de la Ley 2051/03.**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes